

CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el máximo organismo estatutario consultivo académico de la Universidad. Está integrado por el Rector, el Vicerrector Académico y los directivos docentes, de Investigación, Vinculación con el Medio, Aseguramiento de la Calidad y Gestión Institucional, cualquiera sea su denominación; por los Decanos, por tres profesionales titulares o adjuntos de la Universidad designados por la Junta Directiva a proposición del Rector, por un periodo de dos años renovables. También lo integrarán dos funcionarios administrativos y dos alumnos regulares que se encuentren cursando el penúltimo año de carrera y que sean destacados por sus altas calificaciones, quienes serán designados por la Junta Directiva a proposición del Rector y duraran dos años en el cargo.

Son atribuciones del Consejo Académico:

- Proponer al Rector las iniciativas que se considere de conveniencia para la marcha de la Universidad.
- Estudiar y recomendar la creación, modificación o supresión de grados académicos y títulos profesionales, los planes y programas conducentes a ellos; como asimismo los diplomados y cursos de especialización y sus respectivos planes y programas.
- Recomendar a las autoridades que corresponda, la adopción de medidas destinadas a mejorar las áreas de docencia e investigación.
- Toda otra tarea consultiva relacionada con la función académica y que no altere su carácter de cuerpo asesor.